


NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN	
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1	
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	

1. OBJETIVO

Esta política busca establecer las directrices de la Escuela en materia de prevención de eventos de fraude y soborno, promoviendo principios de integridad, ética y buen gobierno, fortaleciendo herramientas de lucha contra la corrupción y reduciendo conductas indebidas dentro de la Escuela.

2. ALCANCE

La política anticorrupción y antisoborno se articula a la normatividad vigente y es aplicable para todos los proveedores, contratistas y trabajadores de la Escuela. Por tanto, los compromisos adquiridos en esta política son de obligatorio cumplimiento para cualquier persona independiente de su vinculación laboral dentro de la Escuela.


3. COMPROMISO

La Escuela de Empresarios de Quebec en Colombia buscando una gestión transparente y eficaz se compromete a adoptar prácticas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno, fraude y conductas irregulares en el accionar de la organización.

De igual manera, la Escuela se compromete con cada uno de sus proyectos, actividades y programas emprendidos a cumplir con los valores plasmados en el código de conducta de la organización, cumpliendo también con los lineamientos y leyes antisoborno, anticorrupción y antifraude del país, como de la organización.

4. DEFINICIONES

- **SOBORNO:** Acto de ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.
- **SOBORNO TRANSNACIONAL:** Acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.


NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN	
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1	
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	

- **CORRUPCIÓN:** Todo hecho, su tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.
- **COHECHO:** Acto de dar u ofrece dinero u otra utilidad para que se realice u omita un acto propio del cargo de un funcionario público, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales.
- **FRAUDE:** Consiste en engañar a otro en forma deliberada con el fin de obtener una ventaja indebida o ilícita, que genera sobre la víctima una pérdida y sobre el autor un beneficio.
- **INTERÉS PÚBLICO:** Conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad.
- **INTERÉS PRIVADO:** Se denomina interés privado al interés particular, ya sea personal, laboral, económico o financiero, de una persona. El interés privado no debe ser necesariamente pecuniario.

5. **NORMATIVIDAD**

Las principales normas Anticorrupción y Antisoborno colombianas son:

- Ley 190 de 1995- Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 599 de 2000 - Código Penal.
- Ley 1474 de 2011- Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (conocido como estatuto anticorrupción).
- Ley 1778 de 2016 - Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016 – Por la cual se establecen unos criterios de acuerdo con el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1778 de 2016.
- Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 – Guía destinada a poner en marcha Programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- Ley No. 2195 de 2022 (Enero 18) Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.


NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN	
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1	
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	

6. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA

La Política Anticorrupción enfatiza la prohibición expresa del soborno en cualquiera de sus formas, entendiendo éste como cualquier elemento tangible o intangible que tenga valor y se ofrezca, prometa, pague, autorice o entregue a un tercero, con objeto de influir de forma no lícita en una decisión de negocio u obtener una ventaja indebida en el desarrollo de una actividad. Los sobornos pueden materializarse, en cualquier forma, mediante pagos, regalos, viajes, entretenimientos, ofertas de trabajo, adjudicación de contratos, condonaciones de deuda, donaciones, etc.

Con el objetivo fundamental de prevenir la corrupción en todas sus facetas, se establecen los siguientes principios:

- **Fomento de la integridad:** La Escuela promueve una cultura de integridad dentro de la organización, así como con sus proveedores y colaboradores, a través de formación y difusión de conductas éticas con el fin de prevenir y evitar la realización de conductas ilícitas contrarias a los valores de la organización.
- **Atenciones empresariales:** Los regalos, atenciones, invitaciones a actos, eventos, etc., estarán basados en la política interna de Conflicto de intereses y, en ningún caso, deberán influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a la Escuela para obtener de ellas algún beneficio o ventaja comercial inapropiada.
- **Conflicto de intereses:** La Escuela basa la relación con sus trabajadores y contratistas en la lealtad, originada como consecuencia de los intereses comunes existentes entre ellos y la organización. Por ello, respeta la participación de sus trabajadores y contratistas en actividades ajenas al Grupo, siempre que se desempeñen dentro del marco legal aplicable y no entren en competencia o confrontación con sus deberes como empleados y contratistas de la Escuela ni se utilicen como medio para realizar prácticas corruptas.
- **Competencia leal:** En la Escuela se fomenta el compromiso de competir en los mercados de forma íntegra, leal y honesta, impulsando la libre competencia que redundará en beneficios para toda la sociedad.
- **Blanqueo de capitales:** La Escuela no facilita el blanqueo de dinero ni la financiación de actividades terroristas. Por este motivo, colabora con las autoridades competentes de cada país en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas, aportando

NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN	
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1	
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	

toda la información que solicitan de acuerdo con las normas y reglamentaciones legales vigentes en la materia, así como denunciando las operaciones sospechosas.

- **Relaciones con terceros e intermediarios:** Los trabajadores y contratistas de la Escuela se relacionan con clientes, socios y/o proveedores desde una ética profesional máxima. La Escuela exige en sus tratos contractuales principios éticos que incluyan normas anticorrupción.
- **Tratamiento de la información confidencial:** La Escuela trata la información de clientes, proveedores, socios comerciales, y trabajadores con la máxima discreción y privacidad. Dicha información deberá mantenerse en la más estricta confidencialidad y no será utilizada indebidamente por los empleados ni administradores en beneficio propio o de terceros.

Igualmente, se exponen y sin limitarse a ellas, las conductas indebidas constitutivas de soborno, es decir, cuando estas se presenten asociadas a una contraprestación indebida:

- Entrega de información confidencial.
- Modificar actos administrativos o documentos organizacionales en beneficio de un particular.
- Facilitar la adjudicación de un contrato.
- Desembolsos fuera de lo proyectado y aprobado por la organización.
- Direccionar las condiciones de contratación.
- Pérdida injustificada de expedientes o pérdida de documentos dentro de un expediente.

Adicionalmente, todos en la Escuela (trabajadores y contratistas) deben gestionar de forma proactiva las relaciones con los proveedores de servicios, para garantizar que los servicios que llevan a cabo en nombre de nosotros, se realizan de conformidad con nuestras expectativas y en cumplimiento con toda la legislación y las normas aplicables, utilizaremos el procedimiento de diligencia debida en la selección de nuestros trabajadores, contratistas y proveedores de servicios.

Todos (trabajadores, contratistas y proveedores) deben diligenciar el formato FOR-DOC-04: Compromiso Anticorrupción y adicionalmente, los proveedores deberán diligenciar el formato FOR-DOC-05: Certificación de Prevención Del Lavado De Activos y De Financiación Del Terrorismo.

Por otro lado, esta política debe ir plenamente articulada con la política conflicto de intereses, siendo que las actuaciones fraudulentas o corruptas son una característica principal del conflicto de intereses y se articulan con esta política.

NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023



7. RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO

El Director de Colombia y Latinoamérica, la Coordinadora de Proyectos Colombia y Latinoamérica en colaboración con la profesional del área jurídica y talento humano se encargarán de difundir en el momento de la inducción o al inicio de la relación comercial, esta política a todos los trabajadores y contratistas, junto con la política Conflicto de Intereses y la política de Denuncia de Irregularidades; en caso de ser necesario, se realizará una sensibilización frente al tema de manera semestral.

Todos los trabajadores, contratistas y proveedores de la Escuela deberán aceptar y firmar el Compromiso Anticorrupción, donde se adhieren al cumplimiento de esta política al momento de iniciar relaciones contractuales o comerciales con la Escuela.


De igual manera, todos los trabajadores y contratistas de la Escuela, así como los proveedores y las terceras partes relacionadas, especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de denunciar o poner en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento si han identificado una conducta indebida o tienen sospecha de un caso de corrupción o soborno.

Los trabajadores, contratistas y demás personal relacionado con la Escuela no deberán investigar las sospechas o acusaciones por su cuenta a menos que se solicite expresamente apoyo en las investigaciones de manera confidencial bajo las directrices del Comité de Ética y Cumplimiento. Las investigaciones son llevadas a cabo por el Comité de Ética y Cumplimiento.

8. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Los trabajadores, contratistas y proveedores pueden observar o estar conscientes de que hay conductas o acciones que infringen las leyes o políticas de la Escuela. Sin embargo, pueden temer al acoso y el abuso si presentan sus inquietudes o divulgan irregularidades.

Por ello, la Escuela está comprometida a proteger a quienes denuncian irregularidades, y brinda la oportunidad de tratar todos los informes de denuncia de irregularidades de manera confidencial. Incumbe exclusivamente a los denunciantes decidir que su comunicación no se trate de manera confidencial.

NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN	
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1	
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	

La confidencialidad implica que el número de personas que tiene acceso a la información entregada en la denuncia, es limitado; además se omitirá información que pueda revelar identidades de personas al momento de activar el proceso de investigación y resolución. Todas las personas que participen en el proceso de denuncia serán informadas sobre la importancia de mantener la discreción.

9. MECANISMOS DE DENUNCIA

No se puede olvidar, que esta Política tiene como objetivo incentivar a todos los empleados, contratistas y proveedores a divulgar cualquier irregularidad, conducta indebida o práctica de soborno y/o corrupción que pueda afectar de forma adversa a la Escuela, a los proveedores, a los empleados, a los contratistas o al público en general.

Es importante resaltar, que la conducta puede estar ocurriendo, o ser reciente o tener una historia. En el marco de esta política no hay límite de tiempo para presentar una denuncia y emprender acciones, aunque la Escuela alienta a que se reporte en cuanto se tenga conocimiento.

CANAL INTERNO DE DENUNCIA

Los trabajadores y contratistas pueden:

- **Utilizar el canal de denuncia:** Puede escribir al correo denuncias@eequebec.com, la profesional encargada del cumplimiento de la política será la única persona autorizada al uso de este correo.


CANAL EXTERNO DE DENUNCIA

Los proveedores, personal de los proveedores y/o socios pueden:

- **Utilizar el canal de denuncia:** Puede escribir al correo denuncias@eequebec.com, la profesional encargada del cumplimiento de la política será la única persona autorizada al uso de este correo.

En cuanto al proceso a seguir después de recibir las denuncias, se resaltan las siguientes acciones:

1. Prevención de represalias contra denunciante, víctimas y testigos: La Escuela tomará medidas contra cualquier miembro, sea o no parte en el proceso de denuncia, que emprenda actos de represalia contra denunciante, víctimas o testigos. La persona que incurra en esto será objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir la rescisión de su

NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN	
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1	
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	

contrato.

2. Prevención denuncias infundadas: Según el Código Penal Colombiano, la calumnia y la injuria están tipificadas como delitos. Si se descubre que un miembro de la Escuela ha hecho una denuncia infundada, la Escuela se reserva el derecho a denunciar el delito ante la Fiscalía General de la Nación.

10. PROCESO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Se presenta la situación o posible situación de Soborno y/o corrupción.
2. El trabajador, contratista y/o proveedor denuncia la situación.
3. Una vez recibida la denuncia por parte de la profesional de talento humano encargada del cumplimiento y salvaguardia de la política, esta persona revisara que la denuncia contenga los hechos jurídicamente relevantes (Quien, Cuando, Donde, Como, Si hay testigos o no), para completar esta información la profesional solicitara al denunciante diligenciar el formato FOR-DOC-03: Denuncia de Irregularidades o Conducta Indebida.
4. El denunciante diligencia el formato FOR-DOC-03: Denuncia de Irregularidades o Conducta Indebida.
5. Una vez se cuente con la información de los hechos jurídicamente relevantes, la profesional encargada del cumplimiento y salvaguardia, citara al Comité de Ética y Cumplimiento a reunión.
6. El Comité de Ética y Cumplimiento (Director de Colombia y Latinoamérica, Coordinadora de Proyectos Colombia y Latinoamérica y la profesional del área jurídica y talento humano) estudiará la denuncia realizada e iniciará el proceso de investigación.
7. Dentro del proceso de investigación se citara a los involucrados; si el denunciante fue un tercero se le podrá citar para solicitar más información. Igualmente, se citará al investigado para notificarle de la investigación.

Es importante resaltar que ninguna de las partes implicadas sufrirá desventaja alguna, toda vez que se aplicará la presunción de inocencia y el debido proceso.

Si la gravedad de la situación lo amerita, el Comité de Ética y Cumplimiento denunciara los hechos a la Fiscalía General de la Nación, para que la institución realice la investigación y sanción penal pertinente.

8. Una vez concluida la investigación por parte del Comité de Ética y Cumplimiento, el mismo deberá realizar un informe del proceso realizado, desde el conocimiento de la Denuncia hasta las medidas a tomar.

NOMBRE DEL DOCUMENTO			VERSIÓN
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO			1
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	



9. El Comité de Ética y Cumplimiento socializa el informe, las sanciones y medidas a tomar con las partes involucradas.
10. Finaliza el proceso.




PROCESO DE DENUNCIA EN CASOS DE CORRUPCIÓN Y/O SOBORNO



Finalizado el proceso toda la documentación de la investigación realizada (informe, pruebas, entrevistas a testigos, derivaciones externas, acuerdos de confidencialidad, y formulario de informe de incidentes) deberá ser totalmente confidencial y deberá quedar registrada en un lugar seguro con acceso limitado al Comité de Ética y Cumplimiento.

11.SANCIONES

Las violaciones a esta política pueden resultar en la imposición de sanciones disciplinarias por parte de la Escuela según la situación que se haya presentado.

NOMBRE DEL DOCUMENTO		VERSIÓN	
POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO		1	
AREA ENCARGADA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE CREACION	
Gestión y desarrollo humano	Creación	11 – Octubre – 2023	

Las sanciones pueden ser:

- Compromiso de modificación de conducta vinculante y controlable.
- Amonestación por escrito con advertencia de rescisión de contrato.
- Amonestación por escrito con aviso de rescisión de contrato y copia a la hoja de vida
- Rescisión de contrato sin previo aviso.
- Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

12. REVISIÓN Y ACTUALIZACION DE LA POLÍTICA

Esta política se revisará y actualizará cuando sea necesario o cuando el Director de Colombia y Latinoamérica de la Escuela considere que se requiera actualización.

ELABORO	REVISO	APROBO
Pahola Riaño Molano Profesional área jurídica y talento humano 11-10-2023	Constanza Serrato Pinto Coordinadora de Proyectos Colombia y Latinoamérica 14-10-2023	Guillermo Ricardo Vargas Director de Colombia y Latinoamérica 16-10-2023